REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de enero de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
ACCIONADOS	La Nación -Ministerio de Defensa Nacional
RADICADO	05001 31 05 018 2023 0049 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Nit. 800.138.188 contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Nit. 800.138.188 contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

SEGUNDO. CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

CUARTO: RECONOCER personería para representar los intereses de la administradorade fondo accionante, al abogado Hugo Horacio Bedoya Gallego, portador de la T. P. 231.153 del C.S.J, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG. -